



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GÉENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/X/43  
27 de octubre de 2010

ESPAÑOL  
ORIGINAL : INGLÉS

### CONFERENCE DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Décima reunión  
Nagoya, Japón, 18–29 octubre 2010

#### DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU DÉCIMA REUNIÓN

*X/43. Programa de trabajo plurianual sobre la aplicación del Artículo 8 (j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica*

*La Conferencia de las Partes*

#### *Informes acerca del progreso*

1. *Toma nota* del progreso logrado en la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo en los programas temáticos del Convenio y a través de los informes nacionales;
2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe sobre los avances logrados en la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas al Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su séptima reunión;
3. *Insta* a las Partes, que no hayan presentado aún información sobre la aplicación del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, incluida información sobre la participación nacional de comunidades indígenas y locales, a que la presenten por conducto de los cuartos informes nacionales siempre que sea posible, tras consultar a las comunidades indígenas y locales y a tiempo para la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j), y pide al Secretario Ejecutivo que analice y resuma dicha información y la ponga a disposición del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su séptima reunión;
4. *Decide* que la séptima reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas se organice antes de la 11.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes, preferentemente en forma consecutiva con otra reunión organizada en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, a fin de continuar avanzando en la aplicación del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;

#### *Revisión a fondo y el programa de trabajo plurianual revisado*

*Reconociendo* la necesidad de que el programa de trabajo sea más holístico y prospectivo, *teniendo en cuenta* los avances recientes, incluida la negociación, adopción y aplicación del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios,

*Recordando* el párrafo 11 de la decisión IX/13 A, según el cual la Conferencia de las Partes decidió llevar a cabo una revisión a fondo de las tareas del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su décima reunión,

5. *Decide* modificar de la siguiente manera el programa de trabajo adoptado en virtud de su decisión V/16:

- a) Retirar las tareas 3, 5, 8, 9 y 16 completadas o reemplazadas;
- b) Mantener las tareas en curso, incluidas las tareas 1, 2 y 4, 7, 10 y 12 y, teniendo en cuenta los resultados de la labor, determinar cualesquiera nuevas actividades necesarias para el cumplimiento de esas tareas y pide a las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales y comunidades indígenas y locales pertinentes que presenten enfoques nacionales para facilitar estas tareas; y pide también al Secretario Ejecutivo que recopile y analice esa información con el fin de identificar estándares mínimos, mejores prácticas, lagunas y lecciones aprendidas, para que sea considerada en la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;

6. *Pide* a la Secretaría que continúe recopilando y analizando las presentaciones de las Partes y de las organizaciones pertinentes sobre enfoques nacionales e internacionales de la repatriación a la que se hace referencia en la tarea 15, de conformidad con el artículo 17, párrafo 2, del Convenio, para que sean consideradas por el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) con el fin de elaborar directrices de prácticas óptimas;

7. *Decide* posponer la consideración e inicio de otras tareas del programa de trabajo que todavía no han comenzado, en espera de que se completen las tareas en curso y a la luz de los actuales avances, en concreto las tareas 11, 6, 13, 14 y 17;

### ***Artículo 10***

8. *Decide* incluir un nuevo componente principal referido al artículo 10, centrado en el párrafo c) de dicho artículos, en el programa revisado de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas y, tomando como base los Principios y Directrices de Addis Abeba, *pide* al Grupo de Trabajo especial sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que elabore más directrices sobre la utilización sostenible y medidas que incentiven a las comunidades indígenas y locales en este sentido, y que considere también medidas para aumentar la participación de las comunidades indígenas y locales y de los gobiernos en la aplicación del artículo 10 y el enfoque por ecosistemas a nivel nacional y local;

9. *Pide* a las Partes, comunidades indígenas y locales y organizaciones no gubernamentales que presenten al Secretario Ejecutivo información sobre la aplicación del artículo 10 del Convenio, centrándose en el párrafo c) del artículo 10, y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile y analice la información presentada y que en la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas proporcione asesoramiento sobre cómo poner en práctica este componente, con el fin de ayudar al Grupo de Trabajo a llevar adelante esta tarea;

10. *Autoriza* a la Secretaría a convocar, sujeto a la disponibilidad de fondos, una reunión internacional sobre el artículo 10 centrada en el párrafo c) del artículo 10, con la participación de las Partes, gobiernos y organizaciones internacionales, así como de representantes de comunidades indígenas y locales, con el fin de proporcionar asesoramiento sobre el contenido y la puesta en práctica del nuevo componente principal para que el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas lo considere en su séptima reunión como ayuda para hacer avanzar este componente;

11. *Pide* al Grupo de Trabajo especial sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que en su séptima reunión elabore una estrategia para integrar el artículo 10, con especial atención al párrafo c) del artículo 10 y como cuestión intersectorial, en los diferentes programas de trabajo y áreas temáticas del Convenio, empezando por el programa de trabajo sobre áreas protegidas;

***Programa revisado para el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas***

12. *Decide* incluir un nuevo tema en el programa de las reuniones futuras del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, a partir de su séptima reunión, con el título: “Diálogo a fondo sobre áreas temáticas y otras cuestiones intersectoriales”;

13. *Decide* mantener un diálogo a fondo en la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas sobre el siguiente tema: gestión de ecosistemas, servicios de los ecosistemas y áreas protegidas;

***Indicadores***

*Reconociendo* que el estado y las tendencias de la diversidad lingüística y la cantidad de hablantes de lenguas indígenas constituyen un indicador útil de la retención y la aplicación de conocimientos tradicionales, si es utilizado en conjunto con otros indicadores,

*Observando* la importancia de los indicadores tanto cualitativos como cuantitativos para tener un panorama amplio del estado y las tendencias de los conocimientos tradicionales y captar las realidades de las comunidades indígenas y locales en el marco del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica,

*Tomando nota* del trabajo realizado bajo los auspicios del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, así como de los talleres técnicos regionales e internacionales organizados por el Grupo de Trabajo sobre indicadores del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, para identificar un número limitado de indicadores significativos y prácticos de la situación de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales así como de otras áreas de actividad, con el fin de evaluar los avances en el logro del Plan Estratégico del Convenio y las metas para la diversidad biológica,

*Manifestando su cálido agradecimiento* a la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el Gobierno de Noruega y el Programa Internacional para la Biodiversidad de Suecia (Swedbio) por su generoso apoyo financiero para esta iniciativa,

14. *Adopta* los siguientes indicadores propuestos:

a) Estado y tendencias de los cambios en la utilización y la tenencia de la tierra en los territorios tradicionales de las comunidades indígenas y locales;

b) Estado y tendencias de la práctica de ocupaciones tradicionales;

para complementar el indicador ya adoptado sobre el estado y las tendencias de la diversidad lingüística y la cantidad de hablantes de lenguas indígenas, a fin de evaluar el progreso hacia el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica;

15. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo a explorar la posibilidad de recopilar datos relativos a la práctica de ocupaciones tradicionales y a prestar asesoramiento sobre cómo utilizar

este indicador, con el fin de someter toda esta información a la consideración del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su séptima reunión;

16. *Invita además* a los organismos pertinentes, incluidos la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra, a proporcionar asesoramiento sobre cómo utilizar el indicador de “Estado y tendencias de los cambios en la utilización y la tenencia de la tierra en los territorios tradicionales de las comunidades indígenas y locales”, con el fin de someterlo a la consideración del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su séptima reunión;

17. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con las Partes, gobiernos, organismos internacionales, el Grupo de Trabajo sobre indicadores del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad y otras partes interesadas, incluida la Alianza 2010 de Indicadores de Biodiversidad, procure continuar perfeccionando y utilizando los indicadores propuestos, teniendo también en cuenta la aplicación del artículo 10 y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, incluso mediante nuevos talleres técnicos, para considerar la disponibilidad de datos, metodologías y organizaciones coordinadoras, y que informe al Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su séptima reunión a fin de que se avance sobre estos asuntos;

18. *Considerando* que las Partes han hecho nuevamente hincapié en la aplicación del artículo 10, *pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de fondos y en colaboración con las Partes, gobiernos, organismos internacionales como el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, el Grupo de Trabajo sobre indicadores del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, ONG pertinentes y la Alianza 2010 de Indicadores de Biodiversidad, explore, mediante nuevos talleres técnicos, el desarrollo de indicadores apropiados para la utilización consuetudinaria sostenible, y que informe sobre este asunto al Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su séptima reunión, de manera pueda adelantarse en este tema en el marco de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020;

19. *Invita* asimismo a las Partes, organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales e interesados directos pertinentes a presentar sus opiniones sobre el desarrollo de indicadores acerca de la tenencia de la tierra y pide al Secretario Ejecutivo que prepare una nota de información para el Grupo de Trabajo en su séptima reunión.

### ***Participación***

a) Fondo voluntario

20. *Pide* a la Secretaría que, por conducto del Fondo Fiduciario Voluntario para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del convenio, fortalezca, cuando fuera posible y sujeto de la disponibilidad de fondos, la participación de las comunidades indígenas y locales en talleres de creación de capacidad organizados en el marco del Convenio, según proceda;

b) Comunidades locales

21. *Observando* que la participación de las comunidades locales de conformidad con el artículo 8 j) ha sido limitada por diversos motivos, *decide* convocar una reunión de un grupo especial de expertos que representen a las comunidades locales, procurando mantener un equilibrio geográfico y de género, con miras a identificar características comunes de las comunidades locales y reunir asesoramiento sobre cómo pueden participar más efectivamente las comunidades locales en los procesos del Convenio, incluido a nivel nacional, y sobre cómo desarrollar actividades de extensión dirigidas a objetivos específicos, a fin de brindar asistencia para la aplicación del Convenio y el logro de sus metas;

***Creación de capacidad, educación de la comunidad y conciencia pública***

22. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe trabajando con donantes y asociados, con miras a incrementar los esfuerzos de creación de capacidad dirigidos a las comunidades indígenas y locales y, en particular, cuando fuera posible y sujeto a la disponibilidad de fondos, a elaborar estrategias de mediano y largo plazo para sensibilizar al público sobre los procesos del Convenio y facilitar su participación efectiva en dichos procesos, teniendo en cuenta la negociación, elaboración y aplicación del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios;

23. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que continúe desarrollando actividades y productos de comunicación, educación y conciencia pública, incluso con aportes de las comunidades indígenas y locales, para contribuir a difundir la labor del Convenio en las comunidades indígenas y locales, y también para sensibilizar al público general acerca del rol de las comunidades indígenas y locales, en especial la función que cumplen las mujeres de las comunidades indígenas y locales, y sus conocimientos tradicionales en la conservación, la utilización sostenible de la diversidad biológica y otras cuestiones mundiales, incluido el cambio climático;

***Directrices técnicas para registrar y documentar los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales***

*Reconociendo* que la documentación y el registro de los conocimientos tradicionales deberían beneficiar primordialmente a las comunidades indígenas y locales y que su participación en dichos esquemas planes ser voluntaria y no deberían constituir un requisito previo para la protección de los conocimientos tradicionales,

*Señalando* el papel de liderazgo que cumple el Convenio sobre la Diversidad Biológica respecto a los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales relacionadas con la diversidad biológica,

*Señalando asimismo* la labor de otras organizaciones respecto a las directrices para la documentación de los conocimientos tradicionales, por ejemplo, la elaboración por parte de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual de una guía de catalogación de conocimientos tradicionales, y tomando nota de los proyectos de documentación y conocimientos tradicionales propuestos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como de la conveniencia de armonizar esta labor dentro del sistema internacional,

*Subrayando* que la elaboración de directrices no debería ir en detrimento de la elaboración de otras formas de protección,

*Tomando nota asimismo* de que la documentación de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales con el fin de proteger los conocimientos tradicionales debería ser realizada por las comunidades indígenas y locales mismas, con su consentimiento fundamentado previo, y que dichos conocimientos deberían seguir siendo de su propiedad,

24. *Invita* a las Partes y gobiernos, así como a las organizaciones internacionales, a que apoyen a las comunidades indígenas y locales y les brinden asistencia para que mantengan, controlen, protejan y desarrollen sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, promoviendo la creación de capacidad y el desarrollo de la infraestructura y los recursos necesarios para que dichas comunidades puedan tomar decisiones fundamentadas respecto a la documentación de conocimientos tradicionales;

25. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe colaborando con el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual con el fin de brindar asistencia a esta última para completar la labor de elaboración de su guía de catalogación de conocimientos tradicionales, abordando tanto los posibles beneficios como los posibles riesgos de la catalogación de conocimientos tradicionales, y que, en colaboración con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, difunda la guía a través del mecanismo de facilitación y el Portal de información sobre conocimientos tradicionales;

### ***Recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas***

26. *Toma nota* de la recomendación del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, que pide a las Partes que a la hora de elaborar, negociar y adoptar el código de conducta ética para asegurar el respeto del patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, tengan en cuenta que el estándar establecido en el código debe reflejar adecuadamente los estándares internacionales que sean pertinentes, incluida la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

27. *Toma nota asimismo* del informe de la Consulta a comunidades indígenas y locales sobre el sector empresarial y la diversidad biológica (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/11), celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York los días 12 y 13 de mayo de 2009, y alienta a que se celebren nuevas deliberaciones con miras a asegurar la aplicación efectiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica, mediante asociaciones creativas entre interesados directos, al mismo tiempo que se fomentan las empresas de la comunidad basadas en la utilización sostenible de la diversidad biológica;

28. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en el próximo período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, informe a dicho foro de los avances realizados con respecto al código de conducta ética para asegurar el respeto del patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

### *Anexo*

#### **MANDATO PARA LA TAREA 15 DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS PRESENTADO EN LA NOTA DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE CONSIDERACIÓN Y ELABORACIÓN DEL MANDATO PARA LA TAREA 15 DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS PREPARADO PARA LA SEXTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (UNEP/CBD/WG8J/6/2/ADD.2)**

1. El objetivo de la tarea 15 es crear directrices que faciliten la repatriación de información, incluida la propiedad cultural, de conformidad con el artículo 17, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el objeto de facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales sobre la diversidad biológica.

2. La tarea 15 debe interpretarse de acuerdo con las disposiciones del Convenio y, en particular, a la luz del artículo 8 j) y disposiciones conexas.

3. La tarea 15 se dirige a contar con y mejorar las actividades actuales de repatriación emprendidas por las Partes, Gobiernos y otras entidades, como museos, herbarios y jardines botánicos, bases de datos, registros, bancos de genes, etc.

4. Algunos de los interesados directos son:
  - a) Las Partes y los Gobiernos;
  - b) Museos, herbarios, jardines botánicos y otras colecciones que contengan información sobre conocimientos, innovaciones y prácticas de comunidades indígenas y locales que sean relevantes para la conservación y la utilización sostenible;
  - c) Las organizaciones internacionales pertinentes (en particular: UNPFII, UNESCO y OMPI);
  - d) Los representantes de comunidades indígenas y locales;
  - e) Las ONG y organizaciones de pueblos indígenas pertinentes, con pericia en estas cuestiones.
5. La Secretaría:
  - a) Recopilará y analizará las propuestas de las Partes y otras organizaciones pertinentes sobre enfoques nacionales y/o internacionales para la repatriación pertinente a la tarea 15, para que sean examinadas por el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su séptima reunión, con el fin de establecer las prácticas óptimas aprendidas;
  - b) Sobre la base de las prácticas óptimas y el asesoramiento del Grupo de Trabajo, la Secretaría puede crear lo siguiente para que sea examinado por el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas:
    - i) Directrices para prácticas óptimas destinadas a la iniciación de la repatriación nacional de información, incluida la propiedad cultural, conforme al artículo 17, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el fin de facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales sobre la diversidad biológica; y
    - ii) Directrices para prácticas óptimas o un marco de referencia para la iniciación de la repatriación internacional de la información, incluida la propiedad cultural, de conformidad con el artículo 17, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el fin de facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales sobre la diversidad biológica.
6. Las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones comunitarias indígenas y locales así como organizaciones no gubernamentales deberán comunicar a la Secretaría la información sobre prácticas óptimas para la repatriación de información, incluida la propiedad cultural pertinente a la tarea 15.
7. El Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas:
  - a) Basándose en la información recibida, examinará, en su séptima reunión, la manera de hacer avanzar esta tarea en el contexto nacional e internacional, teniendo en cuenta la información y el asesoramiento recibidos, el examen exhaustivo del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas y el régimen internacional de acceso y participación en los beneficios; y
  - b) Determinará asimismo la manera en que la tarea 15 debería ser estudiada como parte del examen exhaustivo del artículo 8 j) e incorporada en el programa de trabajo plurianual, y además, la

manera en que la labor realizada en relación con esta tarea podría complementar de forma útil la aplicación eficaz del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios.